



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 010 2020 00004 - 00
Proceso	Verbal – R.C.E
Demandante	Daniela Alejandra Castañeda y otro
Demandado	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A y otro
Tema	Fija audiencia concentrada y decreta pruebas

Teniendo en cuenta que ya se integró la Litis y que los codemandados contestaron oportunamente, cumpliendo con lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, esto es, dando traslado de las excepciones y objeción al juramento estimatorio a las partes.

Procede el despacho a fijar fecha y hora para evacuar la audiencia propia del proceso verbal de mayor cuantía; consecuentemente, se convoca a las partes y apoderados a la audiencia concentrada: INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO consagradas en los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la cual tendrá lugar el día **9 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 9:00 A.M.**

La AUDIENCIA INICIAL se ocupará de las etapas de CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE, FIJACION DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS.

ATENDIENDO A QUE LA PRÁCTICA DE PRUEBAS ES POSIBLE Y CONVENIENTE EN LA MISMA FECHA Y HORA FIJADA PARA LA AUDIENCIA INICIAL, SE CONVOCA TAMBIÉN A LAS PARTES Y APODERADOS A LA AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN y JUZGAMIENTO DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 373, EL MISMO DÍA y HORA, DONDE SE OCUPARÁ DE LAS RESTANTES ETAPAS, ESTO ES, PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES Y SENTENCIA.

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp 310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico seccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co - ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para tal fin, las partes, sus apoderados y las personas que deban participar como prueba bien sea testimonial o pericial deberán conectarse al link que indique el Despacho en la debida oportunidad; para esto se requiere que proporcionen correos electrónicos y números de teléfono móvil de todos los participantes antes de la fecha en la que se llevará a cabo la audiencia.

En aplicación a las regulaciones de la Ley 1564 de 2012, en su artículo 372 cítense a las partes para que absuelvan interrogatorios de parte.

Igualmente se hacen las siguientes ADVERTENCIAS Y PREVENCIONES:

1°. Deberán concurrir a la audiencia, personalmente o a través de su representante legal, debidamente informadas sobre los hechos materia del proceso.

2°. La audiencia se realizará, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados; aclarando que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

3°. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

4°. Igualmente la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

5°. ADVERTIR a los apoderados que, para efectos de asistir a la audiencia cuentan con la facultad de sustituir el poder, sin que sea dable reprogramar audiencias atendiendo a otras obligaciones profesionales.

DECRETO DE PRUEBAS:

Atendiendo a que también se convoca a audiencia de instrucción y juzgamiento conforme al párrafo del citado artículo 372 CGP, se decretan las pruebas del proceso, así:

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE (fl. 13-113)

1.1 DOCUMENTAL.

Se valorarán como tales las aportadas con la demanda y obrantes de folios 13 al 113.

1.2 DICTAMEN PERICIAL

Se valora el experticio realizado por el auxiliar de justicia CARLOS ALBERTO MURILLO GONZALEZ, recordando que el mismo debe comparecer el día de la audiencia para que las partes puedan ejercer su derecho de contradicción, la parte actora le hará conocer dicha decisión.

2. PRUEBA DEL CODEMANDADO OSWALDO VELOSA MONCADA (NUMERAL 15 DEL ONE DRIVE)

2.1 DOCUMENTAL.

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la contestación y obrantes en el numeral 15 del One Drive.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE (página 16 del numeral 15 del One Drive)

Que absolverán los demandantes.

2.3 CONTRADICCIÓN DEL DICTAMEN

Ya se dispuso y se ratifica la citación del perito CARLOS ALBERTO MURILLO GONZALEZ, para que absuelva las preguntas que a bien tengan la parte demandada.

2.4 TESTIMONIALES (página 17 del numeral 15 del One Drive)

Se cita formalmente a los señores FREDY ALEXANDER GOMEZ, CARLOS PORRAS, NELSON RODRIGUEZ y ROBINSON EDISON CARDONA HERRERA, a rendir su testimonio sobre los hechos de la demanda en la forma solicitada.

2.5 OFICIADA

No se hará necesario oficiar a la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, toda vez que dicha entidad contestó el derecho de petición interpuesto por el codemandado, como se observa en el numeral 20 del One Drive.

2. PRUEBA DE LA ENTIDAD CODEMANDADA Y LLAMADA EN GARANTIA MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A (NUMERAL 23 DEL ONE DRIVE)

2.1 DOCUMENTAL.

Téngase en su valor legal los documentos aportados con la contestación y obrantes en el numeral 23 del One Drive.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE (numeral 23 del One Drive)

Que absolverán los demandantes y el codemandado OSWALDO VELOSA MONCADA.

2.3 TESTIMONIALES (numeral 23 del One Drive)

Se cita formalmente a los señores FREDY ALEXANDER GOMEZ, CARLOS PORRAS, NELSON RODRIGUEZ y ROBINSON EDISON CARDONA HERRERA, a rendir su testimonio sobre los hechos de la demanda en la forma solicitada.

2.4 CONTRADICCION DEL DICTAMEN (numeral 23 del One Drive)

Ya se dispuso y se ratifica la citación del perito CARLOS ALBERTO MURILLO GONZALEZ, para que absuelva las preguntas que a bien tengan la parte demandada.

2.5 OFICIADA (numeral 23 del One Drive)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso no se evidencia contestación alguna de los derechos de petición realizados por la aseguradora, se dispone

EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO

ALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79 – celular y whatsapp
310 599 52 98 – Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

oficiar a las entidades INSPECCION DE POLICIA Y TRANSITO DE SAN LUIS ANTIOQUA, POLICIA NACIONAL y FISCALIA SECCIONAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA, para que procedan a dar respuesta a lo solicitado, por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

En consecuencia, en esa única audiencia se practicarán todas las pruebas aquí decretadas, aclarando que la prueba testimonial podrá ser limitada a la estrictamente necesaria.

Se reitera, en aquella audiencia se escucharán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia y la diligencia se extenderá por el tiempo necesario para evacuar todas estas etapas consagradas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Para la citación de las partes y sus apoderados, se tendrán en cuenta los siguientes contactos:

PARTE DEMANDANTE:

Punosky82@gmail.com.

ar1jonatan@hotmail.com.

PARTE DEMANDADA

andresvelosa@hotmail.com.

Mariaisa159@hotmail.com.

Oficina.101@hotmail.com.

Notificaciones.jfav@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE



TOMAS ANDRES OCHOA MEJIA

Juez

G